



**RESOLUCIÓN No. 20250012
(28-03-2025)**

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO- ITM en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confieren el Acuerdo No. 004 del 11 de agosto de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Literal f) del Artículo 32º del Estatuto General, es responsabilidad del Consejo Académico resolver el recurso de apelación de las decisiones proferidas por los Consejo de Facultad, que sean susceptibles de dicho recurso.

Que la docente ocasional Diana Milena Pacheco Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.083.004 con dedicación de tiempo completo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, fue vinculada a través de la Resolución Rectoral No. 202400045 por un periodo del 16 de enero al 30 de noviembre de 2024.

Que el Consejo de Facultad de conformidad con la Resolución del Consejo Académico No.12 de 2013, procedió a evaluar a la docente ocasional, de la siguiente manera, tal como consta en el Acta No. 01 del 13 de enero de 2025.

TIPO?	%?	CALIFICACIÓN?
AUTOEVALUACIÓN?	5%?	5?
EVALUACIÓN ESTUDIANTIL?	20%?	4,68?
SEGUIMIENTO PTD?	60%?	3,4?
EVALUACIÓN JEFE DEPARTAMENTO?	15%?	4,5?
NOTA DEFINITIVA?	?	3,901?

Que el puntaje asignado al seguimiento del plan de trabajo docente fue resultado de la consideración que realizó el Jefe de Programa y el Consejo de Facultad a la evidencia cargada frente al compromiso de la entrega de un artículo Q2 sometido, toda vez, que el artículo presentado aparecía con un sometimiento en el año 2023 -2 y la evidencia que se estaba





evaluando era para el semestre 2024 -2.

Que la docente presentó recurso de reposición indicando que el Consejo de Facultad debió tener en cuenta la evidencia presentada en lo referente al artículo de investigación, toda vez que se trata de un artículo, que, si bien fue sometido en el año 2023, fue devuelto por la revista con unas recomendaciones para subsanar, las cuales fueron realizadas durante el plan de trabajo 2024 -2. Además, indica que en la evaluación del Consejo de Facultad no se tuvo en cuenta las evidencias referentes a las actividades de Bienestar.

Que el Consejo de Facultad, en las sesiones del 4 y 6 de febrero resolvió el recurso de reposición interpuesto por la docente indicando que la evidencia allegada para el ítem de investigación en el seguimiento del plan de trabajo no puede ser tenida en cuenta, toda vez que el artículo fue sometido en el segundo semestre 2023 y no en el 2024. Frente a la evidencia de las actividades de Bienestar indicó que procedía la reclamación de la docente y para ello modificó el resultado final de la evaluación para un total de 4.1.

Que la docente presentó recurso de apelación al Consejo Académico solicitando la revisión de las evidencias en el seguimiento del plan de trabajo docente, en lo referente al ítem de investigación.

Que el Consejo Académico en sesión del 28 de febrero de 2025, como consta en el Acta No.03 de la misma fecha revisó el recurso de apelación presentado por la docente, indicando que si bien, el Artículo 80 del Estatuto Profesorado (Acuerdo 08 de 2013), indica que el recurso de apelación procede frente a la calificación insuficiente o no satisfactoria, en el presente caso es procedente la revisión de la evaluación frente al ítem del seguimiento del plan de trabajo, el cual fue evaluado de manera insatisfactoria en un valor de 3.8.

Que conforme lo anterior, el Consejo Académico procedió a analizar y resolver de fondo la solicitud elevada por la docente, encontrando que es de recibo del cuerpo colegiado resolver de manera favorable el respectivo recurso por los siguientes argumentos:

- La docente concertó en el plan de trabajo la entrega de avances de artículo de investigación, pero como evidencia presentó un artículo de investigación que ya había sometido a revisión y a la cual se le estaba dando respuesta a las observaciones durante el tiempo concertado.
- Si bien el artículo presentado como evidencia fue recibido por la revista en el mes de octubre de 2023, el mismo recibió observaciones de la revista para corrección del artículo, las cuales fueron adelantadas en el plan de trabajo concertado en el segundo semestre del 2024.





- El artículo presentado como evidencia es un producto mejor al comprometido en el plan de trabajo y no se trata de un artículo que haya trabajado en vigencias anteriores del plan de trabajo.
- El artículo responde a objetivos misionales y a la filiación ITM por lo que procede su revisión como evidencia en el plan de trabajo docente.

Que en los términos de lo expuesto, la decisión del Consejo Académico es revocar la decisión del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y ordenar al mismo que realice nuevamente la evaluación del plan de trabajo docente, de cara al artículo de investigación allegado como evidencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Revocar la decisión del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y en su lugar, ordenarle a dicho cuerpo colegiado que realice nuevamente la evaluación del componente o ítem denominado “*seguimiento al plan de trabajo*” de la docente Diana Milena Pacheco Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.083.004, teniendo en cuenta la evidencia presentada frente a la actividad de investigación.

Artículo 2°. Notificar a la docente Diana Milena Pacheco Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.083.004 de la presente decisión.

Artículo 3°. Notificarle al Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas la presente decisión.

Artículo 4°: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su notificación y comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Dada en Medellín el 28-03-2025.

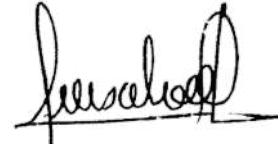


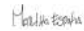


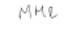
Institución
Universitaria | 80
Reacreditada en Alta Calidad | Años


Hacia una era de
Universidad y Humanidad


ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

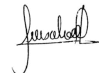

JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL


Proyectó: MARTHA CECILIA ESPITIA ALMANZA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA GENERAL


Revisó: MELISSA MENESES RODRÍGUEZ
CONTRATISTA
SECRETARÍA GENERAL


Revisó: CONRADO AUGUSTO SERNA URAN
DECANO DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS


Aprobó: HERNÁN DE JESÚS SALAZAR ESCOBAR
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
VICERRECTORÍA DE DOCENCIA


Aprobó: JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL

